

“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

Santiago del Estero, 1 de Noviembre de 2016.-

**RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 063 /2016**

Ref.: Actuación FAyA N° 697/16 y  
Res. CDFAA N° 119/93

Asunto: Establece Reglamento de Concurso de Ayudante  
de Segunda Estudiantil.-

**VISTO:**

La Actuación de referencia presentada por el Centro de Estudiantes de la Facultad de Agronomía y Agroindustrias; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma, eleva Propuesta de modificación de Resolución CDFAA N 119/93, por la cual se establece el Reglamento de Ayudantías Docentes Estudiantiles.

Que la misma fue tratada en Sesión Ordinaria del 29 de agosto de 2016, y se resolvió remitir a Comisión C para su estudio.

Que la Comisión C emite su dictamen en el que sugiere modificar el mencionado reglamento.

Que el mismo fue tratado por el Cuerpo en Sesión Ordinaria de fecha **31 de Octubre de 2016**, resolviéndose aprobar las modificaciones propuestas del Reglamento para Ayudantías Docentes Estudiantiles. **Por ello:**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE AGRONOMÍA Y AGROINDUSTRIAS  
(en sesión ordinaria de fecha 31 de Octubre de 2016)**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** ESTABLECER como Reglamento de Concursos de Ayudantía de Segunda Estudiantil, las normas que como ANEXO forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°:** DEJAR sin efecto la Resolución CDFAA N° 119/93, Reglamento de Ayudantías Docentes Estudiantiles.

**ARTÍCULO 3°:** COMUNICAR y dar copia a Directores de Departamento, Directores de Escuelas, al Departamento Alumnos FAyA, Centro de Estudiantes FAyA. Dar amplia difusión. Cumplido, archivar.

LEG/ecg.-  
Rescd2016/063 -16

Mg. Ing. Luis E. García  
SECRETARIO ACADÉMICO  
FAyA UNSE

Ing. Agr. Jose Manuel Salgado  
DECANO  
Facultad de Agronomía y Agroindustrias  
U.N.S.E.

*"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"*

Santiago del Estero, 1 de Noviembre de 2016.-

**RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 063 /2016**

**ANEXO**

**Reglamento de Concursos de Ayudantía de Segunda Estudiantil**

**ARTÍCULO 1°.-** El Ayudante de Segunda Estudiantil es un Auxiliar de docencia, Dedicación Simple, designado por contrato en 1 (un) ciclo lectivo, que se desempeña en una asignatura bajo la conducción del equipo docente de acuerdo con las condiciones establecidas por el presente reglamento. Podrá ser afectado a otra asignatura de la misma disciplina en módulos diferentes.

**DE LOS REQUISITOS**

**ARTÍCULO 2°.-** Los requisitos a cumplir por los alumnos postulantes serán los siguientes:

- a) Ser alumno regular de la FAyA en el llamado a concurso en **primera instancia**. En caso de convocatoria a concurso en segunda instancia podrá ser alumno regular de la UNSE.
- b) Tener aprobada, con calificación de 6 (seis) como mínimo la asignatura para la que se postula.
- c) No tener sanción disciplinaria alguna.
- d) No tener incompatibilidad horaria con otras actividades dentro de la Universidad o fuera de ella.
- e) No poseer Título Universitario.

**DE LAS FUNCIONES**

**ARTÍCULO 3°.-** Son funciones del Ayudante Docente Estudiantil:

- a) Asistir al desarrollo de clases, según indicación del equipo docente de la asignatura.
- b) Asistir a reuniones del Grupo Cátedra.
- c) Colaborar con los Jefes de Trabajos Prácticos y Ayudantes de Primera Diplomado en la atención de las consultas de los alumnos y en la orientación bibliográfica.
- d) Participar en cursos y seminarios.
- e) Colaborar en la realización de trabajos de investigación relacionados con la disciplina.
- f) Estudiar el trabajo práctico a desarrollar, verificar el funcionamiento de los equipos, la existencia del material necesario y preparar todo lo requerido para la normal ejecución del referido trabajo, con la suficiente antelación.
- g) Asistir al docente durante el desarrollo de los Trabajos Prácticos.
- h) Cumplir la carga horaria del cargo, que corresponde a 10 (diez) horas semanales.

*"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"*

Santiago del Estero, 1 de Noviembre de 2016.-

**RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 063 /2016**

//.. continua ANEXO -2-

**DE LA INSCRIPCIÓN**

**ARTÍCULO 4°.-** Anualmente, por intermedio de la Secretaría Académica de la Facultad, los alumnos regulares de la FAyA podrán inscribirse como aspirantes a ocupar cargos de Ayudantías Docentes Estudiantiles, en aquellas asignaturas que lo requieran. En caso de convocatoria en segunda instancia podrán inscribirse como aspirantes los alumnos regulares de la UNSE.

**ARTÍCULO 5°.-** Las inscripciones se registrarán en Departamento Alumnos de la FAYA, dentro del plazo establecido en la convocatoria de la Facultad, al inicio del ciclo lectivo de cada año.

**ARTÍCULO 6°.-** La nómina de los inscriptos que reúnan los requisitos para aspirar a ser Ayudantes de Segunda Estudiantiles, será enviada por Departamento Alumnos a la Secretaría Académica dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores al cierre de inscripción; debiendo la mencionada Secretaría dar publicidad a dicha nómina al tercer día hábil posterior al cierre de la inscripción.

**ARTÍCULO 7°.-** La Secretaría Académica de la Facultad girará la nómina de alumnos postulados a los responsables de cada asignatura, para que dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores se tomen las pruebas.

**ARTÍCULO 8°.-** El alumno que se inscribiese como postulante para un cargo de Ayudante de Segunda Estudiantil y no se presentase a la prueba escrita de capacidad, sin que medie causa justificada, no podrá inscribirse para un concurso similar, en esta Facultad, en el correspondiente ciclo lectivo.

**DE LA SELECCIÓN**

**ARTÍCULO 9°.-** El equipo Cátedra de la asignatura evaluará a los postulantes mediante una prueba escrita de capacidad, sobre el programa vigente de la asignatura. En caso de igualdad entre dos o más postulantes, se tendrán en cuenta los siguientes antecedentes:

- a) Ayudantía de Segunda Estudiantil en la asignatura a concursar, con el informe escrito de la actividad y rendimiento elevado, anualmente, por el responsable de la Cátedra ante el Director del Departamento.
- b) Calificación obtenida en la asignatura a concursar.
- c) Antecedentes de Ayudantías rentadas en otras Asignaturas de la misma disciplina.
- d) Calificación obtenida en asignaturas correlativas.
- e) Antigüedad como Ayudante de Segunda Estudiantil.
- f) Número de materias aprobadas.



..//

*"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"*

**Santiago del Estero, 1 de Noviembre de 2016.-**

**RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 063 /2016**

//... continua ANEXO -3-

**ARTÍCULO 10°.-** Dentro de las 24 hs. de haber tomado la evaluación, el equipo docente deberá presentar ante la Secretaría Académica el Acta respectiva, que incluirá el resultado de dicha evaluación, el listado de orden de mérito (con la calificación correspondiente) y, en caso necesario, las causales que justifiquen ese orden.

Desde la Secretaría Académica de la Facultad se notificará a los concursantes, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la presentación del orden de méritos.

**ARTÍCULO 11°.-** El postulante que resultare seleccionado en dos o más asignaturas deberá optar por una de ellas, mediante nota presentada a la Secretaría Académica, en un plazo no mayor de 24 hs. desde su notificación, a los fines de evitar incompatibilidad.

**ARTÍCULO 12°.-** La vacante que se produzca en un cargo deberá ser cubierta por el aspirante siguiente en el orden de mérito prefijado. Si esto no fuera posible, como también en el caso de concursos declarados desiertos, la Secretaría Académica deberá llamar a inscripción en segunda instancia, a la mayor brevedad.

**ARTÍCULO 13°.-** Cuando sobre la base de la propuesta de los Departamentos, con la intervención de las Escuelas, el Consejo Directivo reasigne cargos, este último deberá llamar a inscripción.

**ARTÍCULO 14°.-** Los pasos y plazos a realizar para las inscripciones de los Artículos 12° y 13°, son los mencionados desde los Artículos 5° al 10°.

**ARTÍCULO 15°.-** Se exige al Ayudante de Segunda Estudiantil de rendir nuevo concurso a solicitud del docente responsable en una asignatura, siempre que:

- a) Su rendimiento haya sido evaluado como satisfactorio por el profesor responsable de la asignatura
- b) Que sea el único postulante inscripto

**DE LAS DESIGNACIONES**

**ARTÍCULO 16°.-** El Ayudante de Segunda Estudiantil será designado mediante Contrato, según el orden de méritos establecido por la Cátedra en Acta de examen y sólo podrá hacerse cargo de sus funciones a partir de la fecha que establezca el respectivo contrato.

**ARTÍCULO 17°.-** El Ayudante de Segunda Estudiantil se desempeñará en sus funciones hasta el 31 de marzo del año siguiente al de su designación.



...//

*“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”*

**Santiago del Estero, 1 de Noviembre de 2016.-**

**RESOLUCION C.D.F.A.A. Nº 063 /2016**

//.. continua ANEXO -4-

**DEL INFORME SOBRE EL DESEMPEÑO**

**ARTÍCULO 18°.-** Los responsables de las asignaturas elevarán a los Directores de Departamentos, durante el mes de Diciembre de cada año, un informe escrito de la actividad y rendimiento observado por el Ayudante de Segunda Estudiantil, con la calificación de “favorable” o “desfavorable”. En este informe se deben considerar los siguientes aspectos: asistencia; puntualidad; participación en las reuniones del grupo cátedra y en grupos de investigación, en cursos y seminarios; predisposición para el trabajo; cumplimiento de las actividades pautadas por los responsables de la asignatura.

**ARTÍCULO 19°.-** El Ayudante de Segunda Estudiantil que al término de su designación fuera calificado en forma “desfavorable”, no podrá presentarse como aspirante a otra Ayudantía en el Departamento respectivo.

**DE LAS CESANTÍAS**

**ARTÍCULO 20°.-** El Ayudante de Segunda Estudiantil que sin causa justificada incurra e incumplimiento de sus funciones se hará pasible a las siguientes sanciones:

- 1° Incumplimiento: llamado de atención del profesor de Cátedra.
- 2° Incumplimiento: apercibimiento por parte de la Facultad.
- 3° Incumplimiento: un día de suspensión.
- 4° Incumplimiento: separación del cargo.

**ARTÍCULO 21°.-** El Ayudante de Segunda Estudiantil separado de su cargo, según el Artículo 20°, del presente Reglamento, no podrá aspirar a cubrir cargos de Ayudante de Segunda Estudiantil por el término de 2 (dos) años.



**Mg. Ing. LUIS H. GARCÍA**  
SECRETARIO ACADÉMICO  
FAA - UNSE



**Ing. Agr. José Manuel Salgado**  
DECANO  
Facultad de Agronomía y Agroindustrias  
U.N.S.E.